



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés provincial el Programa de Difusión Pública de Sistemas de Emergencia Hídrica realizado por la Dirección de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Buenos Aires, la ex Dirección de Defensa Civil, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), el ORSEP y las empresas concesionarias de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca de los municipios ribereños.

Artículo 2°.- La presente declaración no implicará erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 3/2000